



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

**Bogotá D.C., 13 de mayo de 2021**

Radicación: 1100140031-2019-00867-00

Atendiendo la solicitud que precede sobre fijar nueva fecha para la diligencia de entrega en razón a la situación de orden público, a lo que se agrega el contexto actual de salud pública debido al aumento de los contagios y crisis hospitalaria, se hace necesario reprogramarla. En consecuencia, se fija **el 31 de mayo de 2021, a partir de las 9:00 a.m.** para realizarla.

Secretaría oficie a los representantes legales y/o quien haga sus veces de Integración Social, Instituto de Protección y Bienestar Animal IDPYBA, Ministerio Público, I.C.B.F., cuadrante de policía correspondiente y Policía de Infancia y Adolescencia, para que dentro de sus funciones y competencias, se sirvan prestar acompañamiento a la diligencia de entrega, en la fecha indicada en el inciso anterior, sumado a lo anterior, en lo que respecta a las autoridades de policía, solicítese que quienes atiendan la diligencia sean mínimo dos personas de sexos distintos.

Adicionalmente, oficiese al administrador del conjunto Multifamiliar Plazuelas del Hipódromo II -Propiedad Horizontal, para que autorice el ingreso en la fecha señalada y que en caso de entrega voluntaria autorice la salida, sin perjuicio del cobro ejecutivo que podrán adelantar dentro de las instancias correspondientes.

Elaboradas las comunicaciones, por secretaria impártasele el trámite pertinente en atención a lo dispuesto en el art. 111 del CGP y art. 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

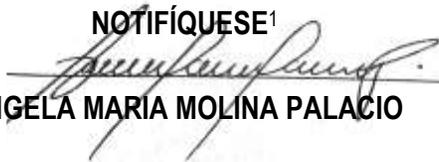
**Se requiere al apoderado del solicitante para que tramite el aviso de que trata el artículo 308 del CGP** y lleve consigo las herramientas a que haya lugar a fin de ingresar al inmueble, en caso de que deba ser desalojado o deba ser allanado, para la calenda señalada, así como las personas, vehículos, y disposiciones de bodega en caso de ser necesaria la sustracción de elementos, máquinas y/o cosas.

Igualmente, y con la debida anticipación informe si en dicho bien se encuentran personas enfermas o con discapacidad, de la tercera edad y/o animales para oficiar a las autoridades competentes para que se hagan cargo. (Secretaría Integración Social e IDPYBA).

En su oportunidad se coordinará con los interesados la forma en que se realizará la diligencia y por secretaria, se informaran las directrices necesarias para su debido desarrollo.

**Secretaría remítase la solicitud de remanentes a la autoridad comitente.**

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>**

  
**ANGELA MARIA MOLINA PALACIO**

<sup>1</sup>La providencia se notificó por estado electrónico N° 040 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL  
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

**Firmado Por:**

**ANGELA MARIA MOLINA PALACIO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8c816d1834cc7c7d4fdd4e1d32632102b09f6ac861b51d770c423fcbf570f2ee**

Documento generado en 13/05/2021 01:32:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**